



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPM-CH**

Chulucanas, 14 de setiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre de 2023, la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH, la Ordenanza Municipal N° 037-2020-MPM-CH, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM-CH, el Informe N° 00152-2023-GR/MPM-CH (05.07.2023); el Informe N° 00192-2023-GR/MPM-CH (07.08.2023); el Informe N° 00006-2023-SGEC/MPM-CH (03.08.2023); el Informe N° 00601-2023-GAJ/MPM-CH (17.08.2023); Informe N° 00108-2023-SGDI/MPM-CH (04.09.2023); y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

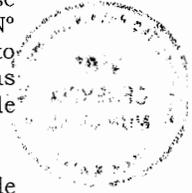
Que, el Artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, artículo 9 inciso 3 de la Ley N° 27972 prescribe como una atribución del Concejo Municipal la de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. El artículo 40 de la misma norma mencionada at supra dispone que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, esta facultad nace de la autonomía política reconocida a las municipalidades, que es la capacidad de auto organizarse según sus propios intereses, pero sujetos a la estructura general del Estado y dentro de sus normas y políticas generales. "La autonomía administrativa -explica Giannini- no es libertad de dirección política: los entes locales están limitados por la ley, mediante delimitación de atribuciones; por lo tanto fuera de sus atribuciones específicas pueden expresar su propio punto de vista (si y en cuanto sean entes generales), pero no pueden proveer. En segundo lugar están limitados por el control, y vale el principio general -hoy expresamente enunciado por las regiones- que no pueden adoptar acto en contraste con el interés general o que puedan dañar de manera grave intereses de otros entes territoriales. El control es por lo tanto parte del "sistema de la autonomía política"<sup>1</sup>.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPM-CH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estructura orgánica y organigrama de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, disponiendo la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH. Sin embargo, atendiendo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que se ha procedido a efectuar los ajustes al ROF. De esta manera, con la **Ordenanza Municipal N° 037-2020-MPM-CH** se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

<sup>1</sup> GIANNINI, Massimo Severo. Diritto Administrativo. 3ª edición, Vol. I, Giuffrè, Milán, 1993, p. 308. Citado por ZAS FRITZ BURGA, Johnny. Ob. cit., p. 33





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPM-CH.

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM-CH** publicada en el Diario Oficial el Peruano el 25.08.2021 se Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del 2021 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y aprueba su adecuación al nuevo Sistema Único de Trámite (SUT). Dentro de las regulaciones que aprueba la ordenanza en cuestión se tiene:

"(...)

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que en tanto la Autoridad Autónoma del Servicio Civil (SERVIR) no culmine los procedimientos de revisión, validación y otros circunscritos en torno al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta corporación edil, el mismo que fuera aprobado con la Ordenanza Municipal N° 037-2020-MPM-CH y publicado en el diario La República el día 17.12.2020 y, asimismo, en tanto los instrumentos de gestión complementarios al ROF se encuentren pendientes de revisión por el citado ente rector, las unidades orgánicas que se detallan en el cuadro siguiente continuarán atendiendo el trámite de los procedimientos administrativos que vienen siendo conocidos en su instancia hasta su culminación y una vez que mediante disposición interna se disponga la vigencia absoluta de todos y cada uno de los instrumentos de gestión de la entidad."

Procedimientos Administrativos que, interinamente, continuaran siendo tramitados y absueltos hasta su culminación por las unidades orgánicas que en la actualidad tienen atribuida tal competencia según Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH y sus modificatorias

1. De la Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Rentas a través de sus unidades orgánicas dependientes
2. De la Sub Gerencia de Comercialización	
3. De la Sub Gerencia de Población, salud y registro civil	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad
4. De la Sub Gerencia de Control Urbano y Saneamiento físico legal	Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural a través de las unidades orgánicas dependientes.

Que, con el Informe N° 00152-2023-GR/MPM-CH, suscrito por el Gerente Rentas, mediante el cual solicita a la Gerencia Municipal se le comunique que Ordenanza Municipal se encuentra vigente, respecto al documento de gestión ROF del órgano de línea Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias, con la finalidad de realizar un trabajo acorde a la normatividad legal tributaria y documentos de gestión.

Que, con el Informe N° 00006-2023-SGEC/MPM-CH se advierte la divergencia respecto a las funciones de las áreas adscritas a la Gerencia de Rentas, siendo elevado a la Gerencia de Rentas; Misma que reitera ante Gerencia Municipal su pedido indicado en el párrafo precedente y sugiere que se deriven los actuados para la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Que, con el Informe N° 00601-2023-GAJ/MPM-CH, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que resulta insuficiente la disposición contenida en el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPM-CH que deja supeditada la vigencia del ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 037-2020-MPM-CH, de tal forma que no sólo debe abarcar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad y a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural, sino que debe hacerse extensiva a toda las áreas que conforman esta Municipalidad. Por ello, atendiendo a las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, propone que el Pleno del Concejo apruebe una Ordenanza Municipal que disponga mantener la vigencia del organigrama estructural básico aprobado con la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH en tanto la Autoridad Autónoma del Servicio Civil resuelva culmine la revisión, validación u otro procedimiento circunscrito en torno al ROF y demás instrumentos complementarios a este aprobado con la Ordenanza Municipal N° 037-2020-MPM-CH, salvo mejor parecer.

Que, con Informe N° 00108-2023-SGDI/MPM-CH la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional emite opinión favorable recomendando se implemente la propuesta formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia Municipal.

Que, conviene señalar que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGO-MOP cuyo Capítulo II, Sub Capítulo I referido a los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Aspectos Generales del ROF, dispone: "El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene:

- ✓ Las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas.
- ✓ Las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización.
- ✓ El organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica".

Que, la norma acotada at supra, prescribe que el ROF es un documento:

- ✓ Técnico, pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura orgánica más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados.
- ✓ Normativo, pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento para la entidad.
- ✓ De gestión organizacional, pues es una guía administrativa para la entidad y su personal sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por mayoría **ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2013-MPM-CH

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER la VIGENCIA de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2020-MPM-CH** hasta el momento en el cual la Autoridad Autónoma del Servicio Civil (SERVIR) culmine la revisión, validación u otro procedimiento circunscrito en torno al ROF y demás instrumentos complementarios a este; Y, consecuentemente **RESTITUIR** la VIGENCIA de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2013-MPM-CH** que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISAR** que la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH premunida en el artículo precedente, únicamente se limita a las funciones de gestión técnico normativas, ejecutivas y auxiliares de los órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO:** **FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario de mayor circulación en esta jurisdicción; Y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** **DESE CUENTA** a todas los órganos que conforman la estructura de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL